



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 037-2026-A-MPCT

Tambobamba, 18 de febrero del año 2026.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

VISTO:

La Resolución Subdirectoral N° 190-2025-CONADIS/DSF/SDI de fecha 01 de setiembre del 2025, Descargo de Imputación de infracciones de fecha 12 de setiembre del 2025, Informe Final de Instrucción N° 227-2025-CONADIS-DSF/SDI de fecha 10 de noviembre del 2025, Descargo respecto a informe final de instrucción de fecha 17 de noviembre del 2025, Resolución Directoral N° D000017-2026-CONADIS-DFS de fecha 20 de enero del 2026, Oficio N° D000044-2026-CONADIS-DFS de fecha 21 de enero del 2026, Oficio N° 014-2026-PP-MPCT de fecha 11 de febrero del 2026, Informe N° 025-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 13 de febrero del 2026, Informe N° 0217-2026-MAP-GAF-MPCT de fecha 18 de febrero del 2026, Informe N° 00177-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 18 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 49 de la Ley General de la Persona con Discapacidad - Ley N.º 29973 respecto a la Cuota de empleo, señala: 49.1 Las entidades públicas están obligadas a contratar personas con discapacidad en una proporción no inferior al 5% de la totalidad de su personal, y los empleadores privados con más de cincuenta trabajadores en una proporción no inferior al 3%. 49.2 Previamente a toda convocatoria, las entidades públicas verifican el cumplimiento de la cuota del 5%, con independencia del régimen laboral al que pertenecen. La entidad pública que no cumpla con la cuota de empleo se sujeta al procedimiento establecido en el reglamento de la presente Ley. 49.3 Las multas por el incumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad en el Sector Público se destinan a financiar programas de formación laboral y actualización, así como programas de colocación y de empleo para personas con discapacidad. Corresponde al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la fiscalización en el ámbito privado y a la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), en el Sector Público.

Que, el artículo 81 de la precipitada Ley N° 29973, respecto a las infracciones señala que 81.2 Se consideran infracciones leves: (...) e) El retraso en la comunicación de la información solicitada por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) o entrega inexacta o incompleta; asimismo señala que, 81.4 Se consideran infracciones muy graves: (...) c) El incumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad. Que, respecto a la sanción de multa que se impone a las instituciones o entidades del Estado y a las empresas e instituciones del sector privado, según corresponda, se aplica de acuerdo a la siguiente escala: (...) Infracciones muy graves (...) c) El incumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad corresponde la multa de 12 a 15 UIT; y respecto a las infracciones leves: (...) e) El retraso en la comunicación de la información solicitada por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) o entrega inexacta o incompleta corresponde la multa de 3 a 5 UIT

Que, Artículo 115 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad - Ley N.º 29973, respecto de los incentivos para el pago de la sanción de multa, señala que se considera que el sujeto sancionado ha cumplido con pagar la sanción de multa si, dentro del plazo de quince (15) días hábiles



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



que le fue notificada la sanción, deposita en la cuenta bancaria determinada por el CONADIS, en el marco de la normativa del Sistema Nacional de Tesorería, el cincuenta por ciento (50%) de su monto.



Que, mediante Resolución Subdirectoral N° 190-2025-CONADIS/DFS/SDI de fecha 01 de diciembre del 2025 el director I de la Subdirección de instrucción del CONADIS, resuelve:

Artículo 1.- INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COTABAMBAS - APURÍMAC, identificada con RUC N° 20161096068, por la presunta comisión de las infracciones que constan en la Tabla N° 1 y Tabla N° 2 del apartado VII de la presente resolución.

Artículo 2.- OTORGAR a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COTABAMBAS - APURÍMAC, un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificado el inicio del procedimiento administrativo sancionador, para que formule sus descargos, de conformidad con lo establecido en el numeral 106.1 del artículo 106 del Reglamento de la Ley N° 29973 y el inciso 33 del artículo 255 del TUO de la Ley N° 27444.

Artículo 3.- COMUNICAR a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COTABAMBAS - APURÍMAC, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 257 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, constituyen condiciones atenuantes de la responsabilidad por infracciones, si iniciado un procedimiento administrativo sancionador, el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito. En los casos en que la sanción aplicable sea una multa esta se reduce hasta un monto no menor a la mitad de su importe.

Que, mediante escrito de fecha 12 de setiembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Cotabamba, representado por su Procuradora Publica, realiza el descargo de imputación de infracciones, señalando que:

- Durante el año 2024, la Municipalidad Provincial de Cotabamba, a través de la Unidad de Recursos Humanos y con apoyo de la oficina municipal de atención a las personas con discapacidad (OMAPED), publicó convocatorias laborales inclusivas y de contratación directa, en las que se incluyó expresamente la invitación a personas con discapacidad, conforme al marco de la Ley N° 29973.
 - Las convocatorias se difundieron mediante: Afiches publicados en los diferentes lugares dentro y fuera de la Municipalidad Provincial de Tambobamba, portal institucional de la Municipalidad, cartelera en OMAPED, coordinación directa con personas registradas en CONADIS dentro de la provincia y Spot Radiales con la denominación de convocatoria laboral inclusiva. Dichas publicaciones incluyeron la indicación expresa de que las plazas estaban abiertas a personas con discapacidad (PCD).
 - Pese a la difusión realizada, no se presentaron postulantes con discapacidad en los procesos de selección llevados a cabo en los periodos bajo evaluación.
 - No puede atribuirse a esta Entidad un incumplimiento sancionable cuando se ha desplegado esfuerzos razonables para cumplir con la cuota, pero la imposibilidad material deriva de la ausencia de postulantes con discapacidad.
 - Un grupo importante de personas con discapacidad en condición severa no pueden ser contratadas, debido a que son beneficiarias del Programa CONTIGO, cuya pensión no contributiva es incompatible con el empleo formal, lo cual constituye una limitación estructural para cumplir al 100% con la cuota.
 - El porcentaje exigido no se alcanzó formalmente por factores externos como postulaciones insuficientes, personas con discapacidad de tercera edad sin cumplir requisitos y personas con discapacidad en condición severa beneficiarias del programa CONTIGO, quienes no pueden ser contratadas. La Municipalidad Provincial de Cotabamba adoptó acciones preventivas: convocatorias abiertas, contrataciones efectivas, presentación de información complementaria Ja CONADIS y coordinación interinstitucional desde OMAPED.
- (...)

Que, mediante Informe Final de Instrucción N° 227-2025-CONADIS-DFS/SDI de fecha 10 de noviembre del 2025, el director I de la Subdirección de instrucción del CONADIS, concluye:

- Se recomienda sancionar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COTABAMBAS - APURIMAC, con RUC N°20161096068, con una sanción pecuniaria de 12 (doce) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por la comisión de la infracción contemplada en el literal c) de numeral 81.4 de artículo 81 de la Ley N°29973.



considerada como infracción muy grave, referida a "El incumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad", en mérito a lo expuesto en el presente informe.

- Se recomienda sancionar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COTABAMBAS - APURIMAC, con RUC N°20161096068, con una sanción pecuniaria de 3 (tres) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por la comisión de la infracción contemplada en el literal e) del numeral 81.2 del artículo 81 de la Ley N° 29973, referida a: "El retraso en comunicación de la información solicitada por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) o entrega inexacta o incompleta", en mérito a lo expuesto en el presente informe.
- Se recomienda comunicar a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL COTABAMBAS - APURIMAC que, en caso el extremo que declara la existencia de responsabilidad administrativa quede firme, ello será tomado en cuenta para determinar la reincidencia de la administrada y su correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Infractores del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS.

Que, mediante escrito de fecha 17 de noviembre del 2025, la Municipalidad Provincial de Cotabamba, representado por su Procuradora Publica, realiza el descargo al informe final de instrucción, señalando que:

- Respecto a la imposibilidad material de cumplimiento por falta de postulantes, señala que: No puede atribuírsele a esta Entidad un incumplimiento sancionable cuando se ha desplegado esfuerzos razonables para cumplir con la cuota, pero la imposibilidad material deriva de la ausencia de postulantes con discapacidad. El porcentaje exigido no se alcanzó formalmente por factores externos como postulaciones insuficientes, personas con discapacidad de tercera edad sin cumplir requisitos y personas con discapacidad en condición severa beneficiarias del programa CONTIGO, quienes no pueden Eser contratadas. La Municipalidad Provincial de Cotabamba adoptó acciones preventivas: convocatorias abiertas, contrataciones efectivas, presentación de información complementaria Ja CONADIS y coordinación interinstitucional desde OMAPE.
- Respecto a la infracción de retraso en la comunicación de la información solicitada por el Consejo Nacional para la Integración de la persona con discapacidad, señala que, Mediante el descargo efectuado a través del escrito N° 01, esta parte ha reconocido expresamente la infracción cometida y se ha solicitado se reduzca la sanción hasta lo mínimamente permitido por ley, de conformidad al artículo 257 del TUO de la Ley 27444; sin embargo, en el informe final de instrucción no se ha considerado ello, más al contrario, se ha señalado que respecto a tal infracción esta parte no ha reconocido su responsabilidad, situación que debe observarse.

Que, mediante Resolución Directoral N° D000017-2026-CONADIS-DFS de fecha 20 de enero del 2026, el director II de la dirección de fiscalización y sanciones del CONADIS, resuelve:

Artículo 1.- SANCIONAR a la Municipalidad Provincial Cotabamba - Apurimac con RUC N° 20161096068, con una multa equivalente a doce (12) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por la comisión de la infracción contemplada en el literal c) del numeral 81.4 del artículo 81 de la Ley N° 29973, referida "El incumplimiento de la cuota de empleo de personas con discapacidad", calificada como muy grave, concordante con el artículo 95 de su Reglamento de la Ley N° 29973; en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2.-SANCIONAR a la Municipalidad Provincial Cotabamba - Apurimac con RUC N° 20161096068, con una multa equivalente a una y media (1.5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por la comisión de la infracción contemplada en el literal e) del numeral 81.2 del artículo 81 de la Ley N° 29973, referida: "El retraso en la comunicación de la información solicitada por el Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) o entrega inexacta o incompleta", calificada como leve, según el artículo 95 de su Reglamento de la Ley N° 29973; en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- La Municipalidad Provincial Cotabamba - Apurimac se encuentra facultada a contradecir en la vía administrativa la presente Resolución, mediante los recursos administrativos de reconsideración o apelación, dentro de plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218 del TUO de la LPAG.

Artículo 4.- La Municipalidad Provincial Cotabamba - Apurimac conforme al artículo 115 del Reglamento de la Ley N° 29973; puede acogerse al beneficio de la reducción del cincuenta por ciento (50%), del monto total de la multa impuesta, si hace efectivo el pago de la multa a través de un depósito a la cuenta bancaria



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



del CONADIS que se indica a continuación, dentro del plazo del quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución. Dicha información deberá ser remitida a la Oficina de Administración de CONADIS.

Artículo 5.- REGISTRAR a la Municipalidad Provincial Cotabamba - Apurímac en el Registro de Sanciones e Infraestructores del CONADIS.

Que, mediante Oficio N° D000044-2026-CONADIS-DFS de fecha 21 de enero del 2026, el director II de la dirección de fiscalización y sanciones del CONADIS, notifica a Resolución Directoral N° 017-2026-CONADIS-DFS del procedimiento administrativo sancionador contra la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Apurímac.

Que, mediante Informe Técnico Jurídico N° 001-2026-PP-MPCT de fecha 11 de febrero del 2026, el procurador (E) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, señala que la probabilidad estimada de éxito baja en la vía impugnatoria, por lo que recomienda:

- Aceptar el beneficio del 50% y pagar la multa por un monto de 6.75 UIT dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación, siempre que:
 - a) La máxima autoridad (alcalde) autorice por escrito expresamente al que suscribe a efectos de aceptar el pago y dejar consentir la resolución.
 - b) Se acredite la disponibilidad presupuestal y coordinación con tesorería para efectuar el pago oportuno.
- Complementar la decisión con un Plan de Medidas Correctoras, dirigidas a garantizar el cumplimiento de la cuota de empleo (contrataciones, registro de plazas, campaña de difusión y coordinación con OMAPED/Recursos Humanos), para mitigar riesgos y evitar futuras sanciones.

Que, mediante Oficio N° 014-2026-PP-MPCT de fecha 11 de febrero del 2026, el procurador (E) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, pone en conocimiento de la entidad, la resolución de sanción y remite el informe técnico legal, mediante el cual solicita la autorización expresa al que suscribe para aceptar el pago del 50% de la multa impuesta por CONADIS (6.5 UIT), dentro del plazo de 15 días hábiles y, en consecuencia, autorizar consentir la resolución de sanción.

Que, mediante Informe N° 025-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 13 de febrero del 2026, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, comunica que, mediante oficio N° 014-2026-PP-MPCT de fecha 11 de febrero del 2026, la procuraduría pública propone acogerse al descuento del 50% de pago de multa administrativa respecto a la sanción administrativa contenida en la Resolución Directoral N° D000017-2026-CONADIS, señalando que, respecto a los actos impugnatorios ha sido evaluado por la procuraduría pública, quien indica existe probabilidad baja para revertir la sanción impuesta, por esta razón propone acogerse al pago de 50% de la multa impuesta. La Asesoría Jurídica considera viable la propuesta de procuraduría pública, por lo tanto, se pone a consideración de la Gerencia de Administración para que pueda resolver de acuerdo a los intereses de la entidad.

Que, mediante Informe N° 0217-2026-MAP-GAF-MPCT de fecha 18 de febrero del 2026, el gerente de administración y finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, solicita disponibilidad presupuestal para el pago de la multa administrativa impuesta por el CONADIS, que asciende a un total de S/. 37,125.00 (Treinta y siete mil ciento veinticinco con 00/100 soles) que cuenta con el beneficio de reducción del 50%.

Que, mediante Informe N° 0177-2026-GPPR-PCT/HRVO de fecha 18 de febrero del 2026, el gerente de presupuesto y planificación, CPC. Heiner Vargas Ortega, comunica que se realizó la emisión de la certificación del crédito presupuestario N° 0815-2025, por el monto de S/. 37,125.00 (Treinta y siete mil ciento veinticinco con 00/100 soles), afecto al rubro 07. FONCOMUN, meta 48, clasificador 2.5.4.1.3.1.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Estando a las consideraciones antes expuestas y en uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 20° inc. 6, en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR el pago a favor del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, por el importe de S/. 37,125.00 (Treinta y siete mil ciento veinticinco con 00/100 soles), respecto al pago del 50% de la multa administrativa interpuesta por la autoridad sancionadora mediante Resolución Directoral N° D000017-2026-CONADIS-DFS de fecha 20 de enero del 2026, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 del Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad - Ley N.º 29973 y para efectos de realizar el pago se proporciona la siguiente información:

RUC	RAZON SOCIAL	CUENTA CORRIENTE	CCI	BANCO
20433270461	Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS	00-000-874159	01 80 000 000 0087415907	Banco de la Nación

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Cotabamba, consentir la Resolución Directoral N° D000017-2026-CONADIS-DFS de fecha 20 de enero del 2026, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 33 y 34 del Decreto Legislativo N° 1326 - DECRETO LEGISLATIVO QUE REESTRUCTURA EL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO Y CREA LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO.

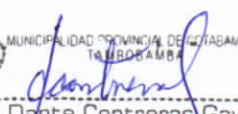
Artículo 3°.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos que, en coordinación con la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), elaboren un Plan de medidas correctoras dirigidas a garantizar el cumplimiento de la cuota de empleo (contrataciones, registro de plazas, campaña de difusión, etc.) para mitigar riesgos y evitar futuras sanciones.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Administración y Finanzas, ejecuten las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias para el cumplimiento de lo ordenado, bajo responsabilidad.

Artículo 5°.- NOTIFIQUESE la presente resolución al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, Procuraduría Pública Municipal de la MPCT, Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto y Planificación y a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL